



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 198-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 19 de septiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Informe N° 0325-2024-MDBSH/GAFyR, el Informe N° 669-2024-MDBSH-GAFyR/APRH, el Informe N° 403-2024-MDBSH/GM, el Acta de Defunción de fecha 06 de agosto de 2024 a las 15:15 horas, el certificado de defunción general, y otros que obran en el expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como funciones en materia ambiental la facultad de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004- 2019- JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Ley N° 27469 del 01 de junio de 2001, se modifica el artículo 52° de la Ley N° 23853 - Ley Orgánica de Municipalidades estableciendo que los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, según Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades de fecha 27 de mayo de 2003, se establece en su Artículo 37° del Régimen Laboral: "Los obreros que presten sus servicios a las Municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



Que, por tanto, el cese de los obreros municipales se encuentra bajo las reglas del régimen privado, siendo de aplicación lo establecido en el TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR que establece en su Capítulo IV, Artículo 16° "Son causas de extinción del contrato de trabajo, inciso a) El fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural";



Que, mediante Informe N° 669-2024-MDBSH-GAFyR/APRH, el Área De Personal y Recursos Humanos de La Municipalidad distrital de La Banda de Shilcayo, informa que la persona de Gayla Ruiz Olortegui, se encontraba bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, trabajando desde el 03 de enero de 2024, hasta el 06 de agosto de 2024, y solicita que se expida acto resolutivo, adjunta a su informe el acta de defunción de fecha 06 de agosto de 2024 a las 15:15 horas, el certificado de defunción general;



Que, entonces, el cese de la trabajadora se encuentra justificado por encontrarse inmerso en la causal de fallecimiento, asimismo, ante las variaciones normativas del régimen laboral del obrero municipal es pertinente cesar bajo el régimen de la actividad privada, es decir de acuerdo con el D. Leg. N° 728;



Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 6) y 28) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR el Cese Definitivo por causa de fallecimiento de la señora **GAYLA RUIZ OLORTEGUI** con DNI N° 01091183, que prestaba servicios bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 con eficacia anticipada al 06 de agosto de 2024, conforme a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el Área de Personal y Recursos Humanos efectúe la liquidación de beneficios sociales que correspondan conforme a Ley,

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas, así como a las demás instancias administrativas y presupuestales de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, para realizar las gestiones y trámites respectivos para el cumplimiento del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al Área de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo

REGÍSTRESE, COMUNIQUE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE